

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JULIO DE 2025.**

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y trece minutos del día catorce de julio de dos mil veinticinco, se reúnen previa convocatoria al efecto, efectuada por resolución núm. 2025005677, de diez de julio, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, D. Luis de Felipe Jiménez-Casquet, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, nombrado con carácter accidental de corta duración determinada, por Resolución de la Secretaría General de Administración Local, Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de 30 de junio de 2025.

**ASISTENTES**

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera	PP Presidente
Ilma Sra. D. <sup>a</sup> Rocío Ruiz Narváez	PP Concejal
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejal
Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria
Ilmo. Sr. D. Jesus Maria Claros López	PP Concejal
Ilmo. Sr. D. Jose David Segura Guerrero	GIPMTM Concejal
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejal
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejal

D. Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor general
D. José Domingo Gallego Alcalá	Director Asesoría Jurídica

**NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:**

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejal
---	-----------------

**OTROS ASISTENTES:**

D. <sup>a</sup> María Alicia Ramírez Domínguez
D. <sup>a</sup> Beatriz Galvez Martínez
Jose Daniel Rojo Pérez

D. Joaquín José Gómez Alba	Coordinador General de Presidencia
D. Francisco Fernando Delgado Rico	Coordinador de Gestión

ORDEN DEL DÍA:

**1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Referencia: 7/2025/PAR\_USOTEM.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES MUSULMANAS HIDAYA.

**Dada cuenta de la propuesta que formula el concejal delegado de Participación Ciudadana con fecha 9 de julio de 2025, donde consta:**

“En fecha 09 de junio de 2025, se presenta solicitud por Hanan Lmohdi Khachan, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES MUSULMANAS HIDAYA**, para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios; por un periodo 10 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: del 01 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026, martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 12 de junio de 2025 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

**“PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:**

**“1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”**

**SEGUNDO:** Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cessionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

(...)

**“2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:**

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.
- Estatutos de la entidad.
- D.N.I. del solicitante.

-Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.

-Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.

-Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.

-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación...etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19."

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.

De igual modo se ha verificado que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES MUSULMANAS HIDAYA** se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número **446** encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES MUSULMANAS HIDAYA** reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cessionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

**TERCERO:** En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que el Concejal Delegado de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.”

Visto el informe jurídico de fecha 12 de junio de 2025 que emite la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, y que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN de la SALA 3 LOS MARTES DE 17:00 A 19:00 HORAS Y LAS SALAS 2 Y 3 LOS JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS.** de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN DE MUJERES MUSULMANAS HIDAYA para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 10 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026, SALA 3 LOS MARTES DE 17:00 A 19:00 HORAS Y LAS SALAS 2 Y 3 LOS JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS. Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.

**SEGUNDO:** A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

**TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).**

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que comparten el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

**Mantenimiento de las instalaciones:** Las entidades cessionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

**Obras:** Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cessionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cessionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

#### **CUARTO: Actividades no permitidas para los cessionarios. ( art. 12 ORUCMA)**

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que

atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

**QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión ( art. 18.8 ORUCMA).**

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

- a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
- b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
- c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

**SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cessionario (art.24 ORUCMA)**

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

- a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
- b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
- c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
- d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
- e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
- g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
- h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
- i. Por impedir el uso compartido.
- j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

**SÉPTIMO: Potestades municipales. ( art.13 y 15 ORUCMA).**

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cessionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cedonarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

#### **OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).**

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

**NOVENO:** Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

**DÉCIMO: La ASOCIACIÓN DE MUJERES MUSULMANAS HIDAYA** deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

## 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 1/2025/PAR\_RENUSO.

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE PRÓRROGA DE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD AMIGOS DE LA CULTURA (SAC)

**Dada cuenta de la propuesta que formula el concejal Delegado de Participación Ciudadana con fecha 9 de julio de 2025, donde consta:**

En fecha 14 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### “5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 10/2024/PAR\_USOTEM.

**PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO de la SALA 1 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN SOCIEDAD AMIGOS DE LA CULTURA “SAC” inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 178, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.**

**La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERÍODO de 10 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE OCT' 24 A SEPT' 25 (AMBOS INCLUSIVE) EXCLUYENDO JULIO Y AGOSTO DE 2025, LOS LUNES Y MIÉRCOLES DE 18.00 A 20.30 HORAS.**

(...)"

Dña. María Isabel García Hernández, actuando en nombre y representación de la Asociación SOCIEDAD AMIGOS DE LA CULTURA (SAC) presenta solicitud con registro de entrada n.º 2025038007 de fecha 17/06/25, subsanada en con registro de entrada n.º 2025042045 de fecha 07/07/25, donde solicita la **prórroga** de dicha cesión por otros 10 meses, distribuyéndolos de la siguiente forma: de 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), excluyendo los meses de julio y agosto de 2026, los lunes y miércoles de 18:00 a 20:30 horas, aportando junto a dicha solicitud una serie de documentos.



Visto el informe jurídico emitido en fecha 08 de julio de 2025 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

**"PRIMERO.-** *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*

*"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."*

**SEGUNDO:** *La prórroga de la cesión de dependencias de la casa municipal de las asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no implique coste para los usuarios, conforme a lo previsto en el art. 20.9 de la ORUCMA, podrá producirse si se dan las siguientes circunstancias:*

*"9.) Prórroga de las cesiones temporales:*

- a) Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general una duración máxima de un (1 ) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual al solicitado.*
- b) La solicitud de renovación deberá realizarse al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.*
- c) La solicitud de prórroga deberá ser acompañada con la documentación exigida en el apartado 3º del presente artículo."*

*Visto lo arriba expuesto, podemos informar que la documentación aportada junto a la solicitud de prórroga es la exigida en el art.20.3 ORUCMA.*

**Por tanto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la petición de PRÓRROGA de la CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS, a favor de la ASOCIACIÓN SOCIEDAD AMIGOS DE LA CULTURA (SAC) por un plazo igual al otorgado en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, es decir, otros 10 meses, distribuyéndolos de la siguiente forma: de 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), excluyendo los meses de julio y agosto de 2026, los lunes y miércoles de 18:00 a 20:30 horas.**

*Es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de una opinión mejor versada en derecho."*

**Visto el informe jurídico emitido en fecha 8 de julio de 2025 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, que obra en el expediente.**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO: AUTORIZAR la PRÓRROGA de la CESIÓN de USO de la SALA 1 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN SOCIEDAD AMIGOS DE LA CULTURA (SAC) inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número 178, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.**

**La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERÍODO de 10 MESES, distribuyéndolos de la siguiente forma: de 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive), excluyendo los meses de julio y agosto de 2026, los lunes y miércoles de 18:00 a 20:30 horas.**

**SEGUNDO:** A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

**TERCERO: Obligaciones del cessionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).**

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que comparten el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

**Mantenimiento de las instalaciones:** Las entidades cessionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

**Obras:** Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cessionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cessionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar

subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

#### **CUARTO: Actividades no permitidas para los cessionarios. (art. 12 ORUCMA)**

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discriminé a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

#### **QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).**

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

- a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
- b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
- c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

#### **SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cessionario (art.24 ORUCMA)**

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

- a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
  - b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
  - c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
  - d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
  - e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
  - f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un período continuado de un mes.
  - g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
  - h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
  - i. Por impedir el uso compartido.
  - j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cessionaria.

**SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).**

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrolle en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

**OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).**

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

**NOVENO:** Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

**Décimo:** la Asociación Sociedad Amigos de la Cultura (SAC) deberá remitir al área de participación ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía

que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada de la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

### 3. RECURSOS HUMANOS.

**Referencia: 121/2025/RRH\_PETGEN.**

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

**Dada cuenta de la propuesta que formula la concejal delegada de Recursos Humanos con fecha 9 de julio de 2025, donde consta:**

“Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos en virtud de resolución 7403/2023, de 23 de noviembre, de fecha 5 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

“(..../....)

*Se emite el presente de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen que en los expedientes informará el jefe de la dependencia, redactándose en forma de propuesta de resolución con el contenido expresamente reseñado en dicha norma.*

*El Decreto 592/2014, de 11 de julio, regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.*

*El artículo 2 del referido decreto determina que el objetivo de las prácticas es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica,*



*favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

*El Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y este Ayuntamiento tiene como objetivo permitir a los estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*

*Suscribir este Convenio significa establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).*

*El Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de Julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.*

*No obstante, la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas no remuneradas establece:*

*Que el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del estudiantado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Málaga con carácter general, salvo que se establezca lo contrario en el correspondiente convenio.*

*La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, mínima de 200 horas y máxima de 900 horas en un máximo de 9 meses.*

*El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa sin que puedan superarse las 25 horas semanales. Igualmente deberá observarse la realización exámenes parciales y finales oficiales sin que estos días sean recuperables. El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.*

*Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con este Ayuntamiento, donde se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.*

*Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad, así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.”*

**Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos en virtud de resolución 7403/2023, de 23 de noviembre, de fecha 5 de mayo de 2025, que obra en el expediente.**

**Visto el informe emitido por el Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de junio de 2025.**

**Visto el certificado de existencia de crédito emitido por la Oficina de Contabilidad de fecha 12 de mayo de 2025 (lista de documentos contables n.º 12025002381), por importe total de 33541.35EUR.**

**La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2025, con n.º de referencia 2025/867 y con resultado Fiscalización de conformidad.**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Derogar la Resolución n.º 2025005136 de 20 de junio de 2025 por el que acordaba la suscripción del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios, por no incluirse en el mismo los gastos de gestión en concepto de mecenazgo a abonar a la Universidad de Málaga.

**SEGUNDO.-** Suscribir el referido Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Málaga y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga para la realización de prácticas de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**TERCERO.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo en cualquier caso finalizar las tareas en ese momento en vigor en el plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

**CUARTO.-** De acuerdo con la cláusula Décimo Sexta, con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y control del desarrollo del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes. Por parte de la Universidad de Málaga el Rector y la vicerrectora con competencias en materia de empleabilidad o personas en quienes deleguen. Por parte de la entidad colaboradora estará integrada por el Alcalde – Presidente y quien este asigne o personas en quienes deleguen. Dicha Comisión se reunirá cada vez que alguna de las partes lo estime conveniente.

**QUINTO.-** Las cuestiones litigiosas corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa del partido judicial de Málaga.

**SEXTO.-** De conformidad con lo expuesto en el artículo 4 de la LCSP se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

“(...) Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (...)”.

El responsable municipal del convenio, será el funcionario encargado de la Unidad donde el alumno se adscriba para poder realizar sus prácticas, debiendo identificarse mediante Resolución acordando su nombramiento

Estos principios son los de los de publicidad (y transparencia), concurrencia, igualdad y no discriminación (que son los que rigen en la contratación administrativa).

**SÉPTIMO.-** Deberá asignarse un tutor para asesorar y supervisar la actividad de los alumnos.

**OCTAVO.-** Esta Entidad tendrá que abonar a la Universidad de Málaga, la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de mecenazgo. Y a los alumnos que realicen prácticas extracurriculares se tendrá que pagar una aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio que será de 360 euros al mes, según lo establecido en el Decreto n.º 192/ de 19 de enero, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de prácticas de la Universidad.

**NOVENO.-** Con carácter previo a cada una de las ofertas de prácticas extracurriculares a la Universidad, deberá solicitarse a la Oficina de Contabilidad certificado de existencia de crédito al objeto de atender las obligaciones económicas anteriormente citadas.

Que el citado convenio de colaboración tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años más o su extinción.

**DÉCIMO.-** Previamente al inicio de las prácticas se deberá comunicar a la representación de los trabajadores la relación nominal de los alumnos que las realicen, así como su contenido y horario.

**UNDÉCIMO.-** De igual forma, el alumno deberá mostrar su conformidad a las condiciones establecidas.

#### 4. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 19/2025/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN MEDIANTE CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUP VM-16 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (19/2025-PLAN). APROBACIÓN INICIAL DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Por el concejal delegado de Urbanismo se da cuenta de la propuesta que presenta con fecha 9 de julio de 2025, donde consta:**

"I.- Se da cuenta del expediente de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) y proyecto de Bases y Estatutos por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del SUP VM-16 del PGOU de Vélez-Málaga (19/2025-PLAN), a instancia de **IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U. y EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA**, propietarios del sector representando el 72,93% de la superficie de la unidad.

II.- Con fecha 9 de julio de 2025 se ha emitido Informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del siguiente tenor:

**"ASUNTO: Informe sobre iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación mediante constitución de Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del SUP VM-16 del PGOU de Vélez-Málaga (19/2025-PLAN)**

INTERESADO: IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U. y EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, propietarios del sector representando el 72,93% de la superficie de la unidad.

Se ha recibido por el registro general de entrada de documentos escrito de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) y proyecto de Bases y Estatutos por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del SUP VM-16 del PGOU de Vélez-Málaga (19/2025-PLAN), a instancia de los propietarios que representan mas del 50% de la superficie de la unidad.

Por el técnico que suscribe se ha procedido a examinar la documentación presentada y analizada la misma se concluye con el siguiente



### **Normativa de aplicación.-**

La normativa urbanística de aplicación viene constituida esencialmente por la vigente Ley 7/20121 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.(RGLISTA), debiendo igualmente tenerse en cuenta el RD 1093/1997 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y la normativa estatal de suelo (TRLs/2015).

### **Informe.-**

I.- Uno de los sistemas de actuación previstos en la vigente legislación urbanística para la ejecución y gestión del planeamiento u ordenación urbanística es el llamado “sistema de compensación”, sistema tradicional en el urbanismo español de gestión directa privada (art 100 LISTA y 208 y 211 RGLISTA), caracterizado porque las personas responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización de la unidad de ejecución conforme a las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística aplicable (en nuestro caso el Plan Parcial de Ordenación del SUP T-3 aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 23/2/2024).

II.- Este sistema de compensación admite tres modalidades (art 211 RGLISTA):

- a) modalidad suscrita por todos los propietarios
- b) modalidad simplificada y
- c) modalidad Junta de Compensación (esto es, constituyéndose la Administración actuante y los responsables de la ejecución en Junta de Compensación).

En el presente caso resulta que la iniciativa se dice estar suscrita por los propietarios- titulares de un porcentaje superior al 50 % de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución y suelo exterior que deba hacer efectivos sus derechos en la misma (en su caso); dicha afirmación queda determinada así en la estructura de la propiedad indicada acompañada por las informacion del Registro de la Propiedad

III.- En la iniciativa de establecimiento del sistema de compensación en su modalidad Junta de Compensación la iniciativa debe acompañarse de:

- a) Un proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación con el contenido mínimo recogido en el artículo 218.



Se ha presentado en fecha 5/05/2025

b) La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, conforme a los parámetros estimativos de las bases para el desarrollo y ejecución, o a lo establecido en el instrumento de ordenación o por la Administración actuante.

**Sobre esta cuestión se entiende que queda acreditada la solvencia económica y financiera basada no solo en la propiedad de las parcelas aportadas, sino en que el propio Ayuntamiento promueve la iniciativa.**

c) Garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 RGLISTA por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización.

**Se advierte que deberá aportarse la garantía previamnte a la constitución de la Junta de Compensación .**

II.- El proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación debe contener las circunstancias mínimas exigidas por el art. 218 y 131.4 del RGLISTA, esto es:..

a) Nombre, domicilio social, objeto y fines.

b) Administración actuante.

c) Ámbito de la actuación de transformación urbanística o actuación urbanística que constituye su objeto.

d) Duración.

e) Condiciones o requisitos de incorporación de miembros a la Entidad Colaboradora, que no podrán ser diferentes para los miembros que promuevan la iniciativa respecto de los que se incorporen con posterioridad, sin perjuicio de las particularidades o limitaciones establecidas en el Reglamento.

f) Podrán regularse las condiciones de incorporación de una empresa urbanizadora.

g) Derechos y deberes de sus miembros, incluyendo el derecho de los propietarios que no opten expresamente por participar en la promoción de las actuaciones de transformación urbanística a ser expropiados si así lo solicitan expresamente.

h) Condiciones de representación, tanto de los propietarios como de las demás personas físicas que se incorporen a la entidad, especialmente la de los menores y las personas que tengan limitada su capacidad de obrar, así como de los cotitulares de una finca o derecho. También se recogerán las condiciones de representación de la Administración actuante.

i) Los órganos de gobierno y Administración de la entidad, sus facultades y forma de designación de los cargos.

j) Régimen de convocatoria de los órganos de gobierno.

k) Adopción de acuerdos de los órganos de gobierno que, como regla general, requerirá mayoría simple del total de las cuotas de participación, proporcionales a los derechos de cada miembro, salvo que en los Estatutos o en otras normas aplicables se establezca un quórum superior para determinados supuestos.

l) Normas para la recaudación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

m) Normas sobre la disolución y liquidación de la entidad, estableciendo que la disolución se producirá con el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas, requiriendo acuerdo de la Administración urbanística actuante, sin que proceda la aprobación de la disolución de la entidad mientras no se verifique el cumplimiento de sus obligaciones.

El **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN**, igualmente contiene las determinaciones mínimas recogidas en el art. 218 del RGLISTA con las observaciones que a continuación se mencionan, esto es:

- a) Los **compromisos de plazos de ejecución** totales y parciales de las diferentes actividades de la actuación de transformación urbanística. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el instrumento de ordenación o a los fijados por el municipio.
- b) La **previsión de incorporación de los propietarios**, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
- c) La previsión de que los **propietarios que no deseen incorporarse** a la gestión del sistema puedan **solicitar la expropiación de sus terrenos**, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y de expropiación forzosa.
- d) La previsión de que los **propietarios que no opten** por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a **reparcelación forzosa**.
- e) **Oferta de adquisición del suelo** de los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.
- f) **Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización y oferta de compensación de los costes de urbanización** mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

g) Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación.

h) En su caso, propuesta de estatutos de la entidad urbanística de conservación.

**Estas circunstancias quedan determinadas en proyecto presentado y documentacion reformada, debiendo hacer constar que la valoración de los aprovechamientos a efectos de la oferta de adquisición de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa (o en cuanto a la oferta de compensación de costes de urbanización) no vinculará en ningun caso a la Administración actuante a efectos del proyecto de repartición respecto a las posibles diferencias de aprovechamiento que puedan resultar del proyecto de equidistribución.**

III.- La tramitación del *Procedimiento para establecimiento del sistema y constitución de la Junta de Compensación* se ajustará al siguiente procedimiento previsto en el art 219 RGLISTA que tiene los siguientes trámites:

1º.- Presentación de la iniciativa suscrita por los propietarios- titulares de un porcentaje superior al 50 % de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución y suelo exterior que deba hacer efectivos sus derechos en la misma (en su caso) junto al proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación con el contenido mínimo recogido en el artículo 218.; justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, conforme a los parámetros estimativos de las bases para el desarrollo y ejecución, o a lo establecido en el instrumento de ordenación o por la Administración actuante y Garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 RGLISTA por importe no inferior al siete por ciento de los gastos de urbanización.

2º.- En el plazo de veinte días desde la presentación de la iniciativa, la Administración actuante,previos los informes técnico y jurídico precisos, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos:

a) Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de ordenación, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica, o por otra causa de legalidad.

b) Aprobación inicial de los estatutos y bases de la actuación de transformación urbanística.

Dicho acuerdo deberá ser adoptado por la Junta de Gobierno Local en base a lo dispuesto en el art 127 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3º.- Con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, se acordará someter la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública (mediante anuncio en el BOP y portal web municipal), así como a audiencia de los interesados que no hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen alegaciones y se les requerirá para su incorporación a la Junta de Compensación.



Se considerarán como interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

4º. Simultáneamente al trámite previsto en el artículo 132.5 (contestación de alegaciones, designación de representante municipal y requerimiento para la constitución de la Junta de Compensación en escritura pública) la Administración actuante resolverá la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación. El plazo máximo para aprobar dicha iniciativa será de dos meses desde la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, pudiendo proceder al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación prevista en el artículo 132.

5º El sistema de compensación quedará establecido con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 132.7. En la notificación se advertirá que la falta de incorporación a la Junta de Compensación comportará la aplicación del régimen de repartición forzosa conforme a lo previsto en el artículo 101.4 de la Ley. La incorporación de nuevos miembros que otorguen escritura de adhesión una vez transcurrido este último plazo sólo se producirá si se acepta por acuerdo expreso de la Junta de Compensación.

&. Otorgada escritura de constitución se procederá conforme a lo establecido en el artículo 132.7, esto es, se trasladará copia de la escritura y estatutos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga para proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de la Junta de Compensación y acuerdo de constitución de la Junta de Compensación: El acuerdo de aprobación definitiva y las bases de actuación se publicarán en el BOP con las modificaciones introducidas en la información pública, audiencia e informes. Igualmente se notificará a los propietarios o interesados que no hubiesen otorgado la escritura de constitución que podrán consentir su incorporación a la Junta en el plazo de 1 mes desde la notificación y se deberá dar traslado de estas escrituras de adhesión al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Conclusión:

A la vista de lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local (art 127 LBRL) se acuerde:

**PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE** la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) de la Unidad de Ejecución del SUP VM-16 del PGOU de Vélez-Málaga (19/2025-PLAN).

**SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE** los estatutos y bases de la actuación por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del SUP VM-16 del PGOU de Vélez-Málaga (19/2025-PLAN).

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704302631633371455

**TERCERO.-** SOMETER la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública mediante anuncio en el BOP y portal web municipal, así como dar audiencia de los interesados que no hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen alegaciones, requiriéndoles para su incorporación a la Junta de Compensación por algunas de las formas siguientes:

- a) Mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
- b) Si se trata de propietarios que no desean incorporarse a la gestión del sistema para que puedan solicitar la expropiación de sus terrenos, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y de expropiación forzosa.
- c) Se comunica a los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores que quedarán sujetos a repartición forzosa.

Se considerarán como interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución y, en su caso, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

Es cuento el técnico que suscribe informa; no obstante, el órgano competente decidirá lo más conveniente al interés general."

**Visto que en el expediente obra informe del jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión, emitido con fecha 9 de julio de 2025.**

**La Junta de Gobierno Local,** como órgano competente en base a lo establecido en el art. 127 LRBRL, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **adoptá los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE** la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación (modalidad Junta de Compensación) de la Unidad de Ejecución del SUP VM-16 del PGOU de Vélez-Málaga (19/2025-PLAN).

**SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE** los estatutos y bases de la actuación por los que ha de regirse la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del SUP VM-16 del PGOU de Vélez-Málaga (19/2025-PLAN).

**TERCERO.- SOMETER** la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación a información pública mediante anuncio en el BOP y portal web municipal, así como dar audiencia de los interesados que no hayan suscrito dicha iniciativa, para que formulen

alegaciones, requiriéndoles para su incorporación a la Junta de Compensación por algunas de las formas siguientes:

- a) Mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
- b) Si se trata de propietarios que no desean incorporarse a la gestión del sistema para que puedan solicitar la expropiación de sus terrenos, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo y de expropiación forzosa.
- c) Se comunica a los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores que quedarán sujetos a repartición forzosa.

Se considerarán como interesados los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución y, en su caso, los titulares de sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en la unidad de ejecución y los titulares de derechos y cargas inscritos sobre dichas fincas.

## 5. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 1/2006/PLAN.

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP B-3 "EL SOTO" DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA, PROMOVIDO POR D.<sup>a</sup> F.R.G. (EXP. 1/06-PLAN).

**Por el concejal delegado de Urbanismo se da cuenta de su propuesta presentada con fecha 9 de julio de 2025, donde consta:**

I.- Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el instrumento de ordenación urbanística denominado Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP B-3 "El Soto" del PGOU de Vélez Málaga, promovido por D<sup>a</sup> F. R.G. (exp. 1/06-PLAN).

El instrumento de planeamiento tiene por objeto la ordenación del sector SUP B-3 del PGOU , donde se prevé la construcción de 211 viviendas -de las cuales 72 son VPO- bajo la ordenanza CJ-3a, con unas Areas libres de 30.318,50 m<sup>2</sup> y Equipamientos (educativo de 2.491,90 m<sup>2</sup> y social-comercial de 468,40 m<sup>2</sup>).

II.- El expediente para la aprobación del presente instrumento de planeamiento (hoy de ordenación urbanística) fue iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de

diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); concretamente su primera aprobación inicial data del año 2009 y el trámite ambiental de 2019 (concluido en 2023) por lo cual en aplicación de la **Disposición Transitoria Tercera de la LISTA se tramitará conforme a la legislación anterior** (a efectos del procedimiento la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978).

III.- El instrumento obtuvo una primera aprobación inicial mediante acuerdo de fecha 13/10/2009 y fue sometido a información pública; no obstante durante este trámite y como resultado de las alegaciones e informes sectoriales se interrumpió el procedimiento y se presentó nueva documentación reformada que, por implicar modificaciones sustanciales, fue sometida a nueva información pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013.

Posteriormente la entrada en vigor de la legislación en materia de medio ambiente y los informes sectoriales determinaron una nueva paralización del expediente y se presentó la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica en el año 2019: El trámite ambiental ha concluido en el año 2023 mediante la emisión del Informe Ambiental Estratégico de fecha 30/11/2023 (en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada).

IV.-Fruto de todo lo anterior, con fecha 22 de febrero de 2024, 10 de diciembre de 2024 y posteriormente el 14 de febrero de 2025 se presenta nueva documentación reformada que fue objeto de Informe Técnico de la Arquitecta Municipal de fecha 25 de marzo de 2025, proponiendo que se continue la tramitación del expediente.

V.- Se ha emitido Informe Jurídico de fecha 2 de julio de 2025 (con la conformidad del Director de la Asesoría Jurídica) en el que, después de expresar las vicisitudes procedimentales del expediente considera la necesidad de reiniciar la tramitación del instrumento por las modificaciones sustanciales que implica la nueva documentación respecto a lo tramitado en 2009 y 2013.”

**Vistos los informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar el Proyecto** del instrumento de planeamiento denominado Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP B-3 "El Soto" del PGOU de Vélez Málaga, promovido por D.<sup>a</sup> F.R.G. (exp. 1/06-PLAN), nueva documentación reformada presentada en fecha 22 de febrero de 2024, 10 de diciembre de 2024 y 14 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.- Aprobar inicialmente** el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP B-3 "El Soto" del PGOU de Vélez Málaga, promovido por D.<sup>a</sup> F.R.G. (exp. 1/06-PLAN), nueva documentación reformada presentada en fecha 22 de febrero de 2024, 10 de diciembre de 2024 y 14 de febrero de 2025

**TERCERO.- Someter el expediente a Información pública** por término de un mes (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. Para ello, antes del inicio del trámite de información pública, el promotor del presente instrumento deberá presentar ante el Área de Urbanismo, relación de propietarios afectados con la referencia catastral de las fincas incluidas en la unidad de ejecución afectada, así como información registral actualizada de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLs), un resumen ejecutivo que expresará:

- La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.
- Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

**CUARTO.- Dar audiencia a las Administraciones Públicas** cuyas competencias puedan verse afectadas, requiriéndose de las mismas los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos legalmente preceptivos y que deberán emitirse en el plazo que establezca su regulación específica (art. 32.1.2º LOUA) de conformidad con los los informes técnicos obrantes en el expediente. Por tanto, durante esta fase de información pública se recabarán los informes sectoriales cuando exista afección de intereses públicos correspondientes a otras administraciones, órganos y entidades administrativas. En este sentido deberá recabarse informe de la Delegación Territorial competente en materia de aguas (DT en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía) tal y como señalan los informes técnicos



**QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados**, así como dar conocimiento del mismo al Área de Urbanismo a los efectos de la tramitación del expediente.

**6. OFICINA DE APOYO AL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**  
**Referencia: 30/2025/JGL.**

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23/06/23 Y 6/11/23.

**La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde**, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 3 de julio de 2025 y 9 de julio de 2025, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2025005474 y el 2025005647, según relación que obra en el expediente.

**7. ASESORÍA JURÍDICA.**  
**Referencia: 17/2025/ASJ\_LABOR.**

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 429/2020, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 8 DE MÁLAGA, REVOCADA PARCIALMENTE POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO SOCIAL.

**La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente:**

**Sentencia N.º 395/2025 de 7 mayo, del Tribunal Supremo, Sala de lo Social**, por la que acuerda desestimar el recurso de casación para la unificación de la doctrina interpuesto por D. A.C.Q., y **declara firme la sentencia nº 1151/2022, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** (sede en Málaga), que estima parcialmente el recurso de suplicación n.º 280/2022, interpuesto por D. A.C.Q. y se revoca parcialmente la sentencia n.º 413/2021, del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga, de 12 de noviembre de 2021, dictada en el procedimiento 429/2020, fruto de ello se condena al Ayuntamiento a abonar al demandante, en concepto de diferencias salariales y de indemnización por fin de contrato, y de vacaciones no disfrutadas, durante el periodo 11/04/2019 al 10/04/2020, la cantidad de 9.713,62 euros, más 971,36 euros de mora.

Mediante Auto de 6 de junio de 2025, se rectifica error en el texto de la sentencia, con relación a la identidad del letrado que asumía la defensa municipal en los autos procesales.

**8. ASUNTOS URGENTES.**

A) MOCIÓN “IN VOCE” DEL SR. PRESIDENTE, RELATIVA AL SEMIENLACE DE CALETA DE VÉLEZ.

**Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 del R..D. L 781/86, de 18 de abril, y el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

**Por el Sr. Alcalde se da cuenta** de que el próximo día veinte del presente mes de julio finaliza el plazo otorgado por el ministerio en relación a la infraestructura del semienlace en la autovía A-7, a su paso por Caleta de Vélez. Y aprovechando que se encuentra presente el teniente de alcalde de dicha localidad, **propone**:

“Solicitar al Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), que tenga en cuenta e impulse la construcción del semienlace en la autovía, a su paso por Caleta de Vélez, por la proyección que supone el eje Caleta de Vélez-Torre del Mar y Vélez-Málaga, para el desarrollo del municipio en ese punto.”

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta “in voce” formulada por el Sr. Alcalde.**

## 9. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

**La Junta de Gobierno Local queda enterada del Anuncio 2581/2025 del Ayuntamiento de Vélez-Málaga**, publicado en el B.O.P.MA. Núm. 127, de 4 de julio, por el que se da publicidad a la Resolución número 2025005373 que establece la fecha de examen en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico/a de Administración General.

---

Finalizados los asuntos incluidos en el orden del día, **el concejal delegado de Urbanismo, Ilmo. Sr. Rivas Silva, y el Ilmo. Sr. Vilches Fernández**, mantienen un debate sobre el destino del dinero procedente de la venta de parcelas en el SUP-T.12, en Torre del Mar.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo nueve horas y treinta y un minutos del día al comienzo indicado



Firmado electrónicamente  
por Jesús Lupiáñez Herrera,  
Alcalde,  
el 16/07/2025 a las 14:10:45.



Firmado electrónicamente por  
Mª Lourdes Piña Martín,  
Secretaria de la  
Junta de Gobierno Local,  
el 16/07/2025, a las 13:16:57.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección  
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704302631633371455